

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente: 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1407/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330105082502624, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Ingeniería Mexicana en Construcción y Arquitectura, S.C. de R.L., registrado con el número de crédito 47902, mismo que forma parte del acuerdo número

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1407/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2025

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: IMC0606066C1

Nombre, Denominación o Razón Social: Ingeniería Mexicana en Construcción y Arquitectura, S.C. de R.L.

Domicilio: Hornos Número 303, Interior Sin Número, 25 de enero, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71243

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330105082502624

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 47902 Fecha: 05 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330105082502624, de fecha 05 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47902, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Ingeniería Mexicana en Construcción y Arquitectura, S.C. de R.L., con domicilio en: Hornos Número 303, Interior Sin Número, 25 de enero, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71243 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de noviembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00

Página 1|3



Así mismo hago constar los siguientes hechos: 510000 LAZ QUINCE HORAS CON CERO MINUTO DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025. ME CONSTITUYÓ LEGALMENTE 2N HORNOS -NUMBERO 303, INTERIOR SIN DUMBED, 25 DE BUBEO, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, DAKACA. PARADOR COMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE BECUCIÓN A-NOTIBEE DE INGENIEIA HEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, J.C. DE ROLO; Y BIEN CLECIOPADA DE ESTAR ZU EL DIMICILIO INDICADO, ELE TENDER A LA VISTA UN IMMUEBLE CON UNA PLACA CON EL NOMBRE DE HORNOS Y EL NUMERO 303. AL LLAMAR A LA POLRTO DE ZSTE INNUESC SOY ATEN DI DA OUR ONA PERSONA DEL SEKO MASCULINO, QUIEN DICE VIGILANTE DEL TOMOESIE Y LIAMARSE CARIOS, A PUIEN LE SOLICITO PRESENCIA DEL PEPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA MEXICANA 20 CONSTRUCCIÓN Y APQUITECTURA, S.C. DE B.L. Y ME INDICA QUE IL IMMUESIE SE localiza vacio, que sase que esa fazon social OCUPO EL LOCAL COMERCIAL, DONDE ESTO EL LETRERO DE LA LAVANDER NO ERCUERDA 1850E CUANDO DESOCUPO ESE ESPACIO, SOLO SE LOCALIZA CUIDANDO EL INMUESIE Y DE ESTA PASON NO PUEDE PECISIE DOCU MENTO ALGUNO. MOTIVO POR EL CUAL NO FOE POSIBLE LIEUAR ACABO DILIGENCIA ASIGNADA, TODA ULZ QUE LA PAZON SOCIAL CUCCAM NO LOCALIZABLE DOE DESOCUPACIOD DE DOMICILIO.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330105082502624, de fecha 05 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 330105082502624, de fecha 05 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 2|3



Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 08 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-0ī; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN: «
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ

Coordinador de Cobro Coactivo

derdinación de Coloro Conclivo Subsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez

MC/asd



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330105082502624 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 5 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMC0606066C1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C.

DOMICILIO FISCAL: HORNOS NUMERO 303, INTERIOR SIN NUMERO, 25 DE ENERO, SANTA LUCIA DEL CAMINO OAXACA, C.P. 71243.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47902

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS COMPRENDIDAS DEL PERIODO 01 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE

2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2020 **IMPORTE DETERMINADO:** \$ 52,005,370.08

ACTUALIZACION: \$ 28,592,614,36 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$86,460,00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$80,770,904.44

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 80,770,904.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 18,209,940.44
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 7,227,525.36
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 71,078.98
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 190,523.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$ 3,223,346.07
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2017	\$ 1,603,614.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$ 1,808,390.32
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$ 879,239.37
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$ 2,930,926.80
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$ 1,391,897.14
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$ 946.21
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2017	\$ 438.66



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330105082502624

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	\$ 4,384.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	\$ 1,983.08
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	\$ 22,431.56
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	\$ 9,892.32
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 10,438,384.21
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,971,526.56
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,900.00
TOTAL	\$ 52,005,370.08

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 18,209,940.44	\$ 5,872,705.79	\$ 24,082,646.23
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 7,227,525.36	\$ 11,682,491.69	\$ 18,910,017.05
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 71,078.98	\$ 0.00	\$ 71,078.98
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 190,523.90	\$ 0.00	\$ 190,523.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2017	\$ 3,223,346.07	\$ 1,039,529.11	\$ 4,262,875.18
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS JULIO 2017	\$ 1,603,614.67	\$ 1,566,606.63	\$ 3,170,221.30
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2017	\$ 1,808,390.32	\$ 583,205.88	\$ 2,391,596.20
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2017	\$ 879,239.37	\$ 914,068.07	\$ 1,793,307.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2017	\$ 2,930,926.80	\$ 945,223.89	\$ 3,876,150.69
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2017	\$ 1,391,897.14	\$ 1,538,444.21	\$ 2,930,341.35
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2017	\$ 946.21	\$ 305.15	\$ 1,251.36
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS OCTUBRE 2017	\$ 438.66	\$ 515.06	\$ 953.72
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2017	\$ 4,384.43	\$ 1,413.98	\$ 5,798.41
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2017	\$ 1,983.08	\$ 2,471.86	\$ 4,454.94
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2017	\$ 22,431.56	\$ 7,234.18	\$ 29,665.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2017	\$ 9,892.32	\$ 13,082.59	\$ 22,974.91
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 10,438,384.21	\$ 3,201,452.44	\$ 13,639,836.65



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



33010508250	

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,971,526.56	\$ 1,218,067.20	\$ 5,189,593.76
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,900.00	\$ 5,796.63	\$ 24,696.63
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER DE PAGO	-	-	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$52,005,370.08	\$28,592,614.36	\$ 80,770,904.44

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020, de fecha 22 DE JUNIO DE 2020, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L. registrado y controlado bajo el número 47902, con importe \$ 52,005,370.08 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 25 DE JUNIO DE 2020, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es importante mencionar que el C. Juan de Dios Santiago Serafín, en representación de la moral INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L., interpuso Recurso de Revocación en contra del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020, de fecha 22 DE JUNIO DE 2020, emitido por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, quedando radicado con el número de expediente 38/2020, con fecha 23 de noviembre de 2020, fue notificada la resolución contenida en el oficio SF/SI/PF/DC/JR/4375/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, referente al recurso de revocación, en la que la Procuraduría Fiscal determino, se tiene por no interpuesto el recurso de revocación.

Mediante acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2021, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite el juicio contencioso Administrativo Federal, promovido por el C. Juan de Dios Santiago Serafín, en representación de la moral INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L., demandando la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/SI/PF/DC/JR/4375/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, quedando radicado con el número de expediente 184/21-15-01-8., mediante sentencia de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaro la nulidad lisa y llana de la impugnada providencia, para el efecto de que la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas, resuelva lo correspondiente respecto al recurso de revocación en contra de la resolución SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020 de 22 de junio de 2020, sentencia que ha quedado firme.

en cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada por la Sala Regional de Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 184/21-15-01-8, mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/0549/2024 de fecha 23 de enero de 2024, notificada el 26 de febrero de 2024, resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio número SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020 de 22 de junio de 2020.

Mediante mandamiento de ejecución con número control 330115052302551 de fecha 15 de mayo de 2023, se requirió de pago al representante legal del INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L., sin embargo, el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de mayo de 2023, la no

330105082502624

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257





CIAC: 1 CENTRO ZONA:



localización de la contribuyente, por lo de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III, del mismo ordenamiento, con fecha 06 de febrero de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Mediante acuerdo de fecha 08 de julio de 2024, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite el Jucio Contencioso Administrativo Federal, en la vía ordinaria promovido por el C. Juan de Dios Santiago Serafín, representante legal de INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L., en contra de la resolución número SF/PF/DC/JR/0549/2024 de 23 de enero de 2024 a través del cual la Dirección de lo Contencioso, al resolver el recurso de revocación 38/2020, confirmó la diversa resolución SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020 de fecha 22 de junio de 2020, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal le determinó un crédito a dicha contribuyente en cantidad de \$52,005,370.08 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N), quedando radicado con el número de expediente 501/24-15-01-4,

Por acuerdo de fecha 11 de abril de 2025, dictado por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 501/24-15-01-4, promovido por INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L., resolvió sobreseer el presente juicio, en virtud de que la actora no cumplió con el requerimiento de exhibir los periódicos y diarios de mayor circulación en los que se efectuó la publicación de los edictos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXII, XXIII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 80,597,984.44 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N), \$ 86, 460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), \$ 86, 460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución de primer requerimiento de pago, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 80,770,904.44 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 44/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330105082502624

fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 47902 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 52,005,370.08

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 18,209,940.44	\$ 5,872,705.79	\$ 24,082,646.23
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 7,227,525.36	\$ 11,682,491.69	\$ 18,910,017.05
ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR.	\$ 71,078.98	\$ 0.00	\$ 71,078.98
RECARGOS PROVISIONALES DE ISR.	\$ 190,523.90	\$ 0.00	\$ 190,523.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2017	\$ 7,990,425.39	\$ 2,576,912.19	\$ 10,567,337.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2017	\$ 3,887,065.24	\$ 4,035,188.42	\$ 7,922,253.66
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 10,438,384.21	\$ 3,201,452.44	\$ 13,639,836.65
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,971,526.56	\$ 1,218,067.20	\$ 5,189,593.76
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 18,900.00	\$ 5,796.63	\$ 24,696.63
TOTAL	\$52,005,370.08	\$28,592,614.36	\$80,597,984.44

IMPORTE ACTUALIZADO	\$80,597,984.44	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$80,770,904.44	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$80,770,904.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal vigente

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 18,209,940.44)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020 de fecha 22 de junio de 2020, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

		
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

5



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-25		140.4050		1 2005
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	MAY-20	=	106.1620	_	1.3225

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$18,209,940.44	Х	1.3225	=	\$24,082,646,23

ACTUALIZACION DEL PERIODO (22 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$24,082,646.23	-	\$18,209,940.44	=	\$5,872,705.79

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$24,082,646.23

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2017.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio	Más:	Incremento determinado	Total de
2020, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	recargos mensual
Federación el 25 de noviembre de 2019	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2017.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330105082502624

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
2022, publicado en el Díario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021	El porcentaje de incremento	fijado por el congreso de la unión.	mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada en forma anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total de
la Ley de Ingresos de la Federación, publicado		sobre el recargo por mora	recargos
en el Diario Oficial de la Federación el 14 de	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de junio de 2020 al marzo de 2023, se calcularon de la siguiente forma:

M/ISR			ANOS		BOR TO A SEC
MIJISK	2020	2021	2022	2023	
ENE		1.47	1.47	1.47	
FEB		1.47	1.47	1.47	
MAR		1.47	1.47	1.47	
ABR		1.47	1.47		1
MAY		1.47	1.47		
JUN		1.47	1.47		
JUL	1.47	1.47	1.47		1
AGO	1.47	1.47	1.47		
SEP	1.47	1.47	1.47		
ост	1.47	1.47	1.47		
NOV	1.47	1.47	1.47		
DIC	1.47	1.47	1.47		
TOTAL	8.82%	17.64%	17.64%	4.41%	48.51%



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 24,082,646.23
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	48.51 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$11,682,491.69

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 10,438,384.21)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 24 de agosto de 2020 a 5 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	١.,
FACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-25		140.4050		4 2007
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	JUL-20] = ,	107.4440	= .	1.3067

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$10,438,384.21	Х	1.3067	=	\$13,639,836,65

IMPORTE ACTUALIZADO	Ŀ	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$13,639,836.65	<u>-</u>	\$10,438,384.21	п	\$3,201,452.44

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 7,990,425.39)
PROCEDIMIENTO, DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD, CON EL ARTÍCULO 17.0.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020 de fecha 22 de junio de 2020, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al

9

330105082502624

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257





CIAC: 1 CENTRO ZONA:



Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INDC DEL MES ANTERIOR AL MAS DECIENTE DEL PEDIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	l x l
	INPC DEL MÉS ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO] ^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-25		140.4050		4.0005
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	MAY-20	=	106,1620	=	1.3225

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JOLIO	\$3,223,346.07	X	1.3225	=	\$4,262,875.18

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$1,808,390.32	X	1.3225	=	\$2,391,596.20

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
Jer Helfible	\$2,930,926.80	Х	1.3225	=	\$3,876,150.69

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	Ē	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTOBAL	\$946.21	Х	1.3225	=	\$1,251,36

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
140 VILIVIDILE	\$4,384.43	Х	1.3225	=	\$5,798.41

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DIGIZIVIDALE	\$22,431.56	X	1.3225	"	\$29,665.74

ACTUALIZACION DEL PERIODO (22 de junio de 2020 al 5 de agosto de 2025)

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
,,,,,	\$4,262,875.18	-	\$3,223,346.07	=	\$1,039,529.11

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
7,000,0	\$2,391,596.20	-	\$1,808,390.32	=	\$583,205.88

10



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



CEDTIFAADDE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	\$3,876,150.69	-	\$2,930,926.80	=	\$945,223.89

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTOBRE	\$1,251.36	-	\$946.21	=	\$305.15

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
INCALEIAIDKE	\$5,798.41	-	\$4,384.43	=	\$1,413.98

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEIVIBRE	\$29,665.74	-	\$22,431.56	=	\$7,234.18

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$10,567,337.58

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2020, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2020, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2019	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2021, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47% del año 2022 dando una tasa aculada de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de julio de 2017, una tasa aculada de 11.76%, generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de septiembre de 2017, una tasa aculada de 13.23%, generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de 14.70%, generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de noviembre de 2017, una tasa aculada de 16.17%, generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de noviembre de 2017, una tasa aculada de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de noviembre de 2017, una tasa aculada de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado del mes de diciembre de 2017.



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330105082502624

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma;

		AÑOS	CONTRACTOR		
MESES DE IVA	2020	2021	2022	TOTAL	PERIODO
			-		JULIO 2020-
JULIO	8.82	17.64	10.29	36.75%	JULIO 2022
					JULIO 2020-
AGOSTO	8.82	17.64	11.76	38.22%	AGOSTO 2022
					JULIO 2020-
				39.69%	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	8.82	17.64	13.23		2022
				41.16%	JULIO 2020-
OCTUBRE	8.82	17.64	14.7		OCTUBRE 2022
					JULIO 2020-
				42.63%	NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	8.82	17.64	16.17		2022
					JULIO 2020-
				44.10%	DICIEMBRE
DICIEMBRE	8.82	17.64	17.64	i	2022

AÑO	MES	// // // // // // // // // // // // //		ACTUALIZACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2020 AL 5 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2017	JULIO	36.75%	X	\$ 4,262,875.18	\$ 1,566,606.63
2017	AGOSTO	38.22%	Х	\$ 2,391,596.20	\$ 914,068.07
2017	SEPTIEMBRE	39.69%	Х	\$ 3,876,150.69	\$ 1,538,444.21
2017	OCTUBRE	41.16%	Х	\$ 1,251.36	\$ 515.06
2017	NOVIEMBRE	42.63%	Х	\$ 5,798.41	\$ 2,471.86
2017	DICIEMBRE	44.10%	Х	\$ 29,665.74	\$ 13,082.59
TOTAL				\$ 10,567,337.58	\$ 4,035,188.42

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 3,971,526,56) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

13

CIAC: 1 CENTRO ZONA:



Periodo de actualización de 24 de agosto de 2020 a 5 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO					
TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^				

SUSTITUYENDO

	INPC	JUN-25		140.4050		
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-20	=	107.4440	=	1.3067

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$3,971,526.56	Х	1.3067	=	\$5,189,593.76

ļ	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ı	\$5,189,593.76	-	\$3,971,526.56	=	\$1,218,067,20

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 18,900.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 24 de agosto de 2020 a 5 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO					
TACTOR DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	X				

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC JUN-25		140.4050	4 2007		
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-20	=	107.4440	=	1.3067

330105082502624

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330105082502624

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$18,900.00	Х	1.3067	#	\$24,696.63

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO	
\$24,696.63	- :	\$18,900.00	=	\$5,796.63	

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$80,597,984.44	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$80,770,904.44	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$80,770,904.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca,



CIAC: 1 CENTRO ZONA:



vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

16



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIV

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD







17



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMC0606066C1.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C. DE R.L.

DOMICILIO FISCAL: HORNOS NUMERO 303, INTERIOR SIN NUMERO, 25 DE ENERO, SANTA LUCIA DEL CAMINO OAXACA, C.P. 71243.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47902

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS COMPRENDIDAS DEL PERIODO 01 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE

2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2020 IMPORTE DETERMINADO: \$ 52,005,370.08

ACTUALIZACION: \$ 28,592,614.36 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$80,770,904.44

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 80,770,904.00

									Oevene c	iondo
in as	hora	as con		minutos	del día		del me	es de	Oaxaca, s	
as lel año 2025, el	(1-)					Notific	ador-Eiecute	or design	ado para li	evar a
del ano 2025, el cabo la diligen 3301050825026 Coactivo, depen Finanzas del Poc MEXICANA EN C dirige el manda citado, cerciorá nomenclatura y descrito, para la apersono	cia de 1 24, de 5 diente d der Ejecu CONSTRU miento d ndome	requerimient DE AGOSTO le la Direccio tivo del Esta ICCIÓN Y AR de ejecución del domicilio	to de pa DE 2025 on de Ingi do, me co QUITECTU de refere o en que ar, mismo	igo y embarg emitido por el resos y Recau onstituyo legal JRA, S.C. DE R. encia; por lo q se realiza la o que coincidi	o ordenada Lic. Miguel dación de la mente en el L. deudor (a ue una vez presente c e con el señ	Angel Trita Angel Trita A Subsecra domicilio O del créc constituic liligencia Malado en	miangamient nidad Márqu etaría de Ing o de (i) (la) (c lito número do legalment por haber v el mandam	rez, Coord gresos de ontribuye 47902 pe de en el d verificado verificado viento de	dinador de la Secreta ente) INGEN ersona a qua domicilio al opreviame ejecución	Cobro Iría de NIERÍA Iien se rubro Inte la
localizándose	dicho	domicilio	entre	las calles eferencias qu			ente con el			
mandamiento	de	ejecució	n er	n menció	n y pers	ademá sona que	is por se encuentra	el aeneldo	dicho omicilio en	de que se
actúa y que er que			y ade	emás manifiest	a ser mayor	de edad,	ncia, quien tener la capa	manifies acidad leg	ta expresa ;al para ate	mente nder la
presente diliger	ncia y di	ce tener una	ı relación	de						
				•	1					

330105082502624

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257





CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



	_ y qui	ien ad	lemás	en	estos	momentos		se ide número	ntifica co de	n (por folio)
	expedida	a por						el		de(l
que el suscrito Notificado principales	r-Ejecutor rasgo	-	n se l	e enco	•	-	_	•	_	
actividades realiza	en	el	_	nismo citado		otificador (a) I	Ejecutor a			que que
								pe	rsona que a	tiende la
oresente diligencia, misma Ejecutor que el domicilio e						micilio en el qu	ie se act	úa, la cual corr	obora al Not	tificador
Acto seguido al (a) C									ona que ati	
oresente diligencia, el (la) su representante legal de dirigido el mandamiento d	INGENIER	ÍA MEXI	CANA	EN CO	NSTRUC	CCIÓN Y ARQUI	ITECTUR	A, S.C. DE R.L.	persona a la	a que va
en estos momentos en el contribuyente o su repre	domicilio	donde s	e lleva	a cab	o la pre	esente diligend	cia, razó	n por la cual y	en virtud d	e que el
	mparece	(n),		obsta		e haber si		tado mediar		
echa			misn	10	qu	re fue n tal virtud se		entregado	al	(la)
uien entender la	present	e, ap	ersona	ándose			scrito	Notificador-E	ecutor e	
a) cual su identificación y	característ	icas que	edaron	circur	nstancia	adas en el prim	ner párra	afo de la presei	nte acta.	
Acto seguido, le requiero	a la per	sona co	n quie	en se	entien	de la presente	e diliger	ncia, proceda	acreditarse	ante el
	actuante,			lo	que	manifiest		que		acredita
unción Registral del Es								el número _		del
.ibro de (I) ido revocadas ni limitadas	_			ROTES	STA DE	DECIR VERDAL	O, que la	as facultades c	onferidas n	o le han
il Notificador-Ejecutor me										
aber que el motivo de la						-	miento	de pago, prop		
persona la constancia de i	dentificac	ión nún	nero _							le fecha
						expedida po		•		-
ubsecretario de Ingresos										
onferidas en los artículos árrafo y 45 fracciones XLV										-
fracciones II y III del Cóc										
racciones IV y XXIII, y 48 fr										
		,	,	, 1116	2	vee, etai ia u			jedativo dei	LJ tado,
220105002502624					<i>~</i>					



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del_

						, mismo	que cont	iene una	fotogra	fía que o	correspo	nde a r	mis rasgos
fisonó	micos	, con la	firma	autógrafa	del suscri	ito(a) notifica	dor(a) eje	cutor(a); ic	dentifica	ación que	es entre	gada a	la persona
con qu	iien s	e atien	nde la	presente	diligencia	quien desp	ués de ha	berla exa	minado	detenid	amente,	la devi	uelve a su
portad	or sin	produ	cir ob	jeción algu	na.								
Acto se	eguide	o nueva	amen	te le hago s	aber a la	persona con	quien se :	atiende la	diligend	cia que el	l motivo	de la pr	esente, es
llevar	а	cabo	la	diligencia	de r	equerimiento					-		(la) C. actúa, no
obstan	te de	haber	sido (citado med	iante cita	torio de fech							dole saber
que la párrafo notifica	mism o del a ación	a se ilev artículo se llev	vará a > 137, ⁄ará a	cabo con e ambos del cabo con	el (ella), co Código F fundame	on fundamen iscal de la Fe ento en los a artículo 7 fra	to en el ar deración, artículos 1	tículo 152 vigente. A: .34 y 137	primer sí mism segund	párrafo, o, si se n do párraf	en relació egara a r fo del Có	ón con e ecibir la idigo Fi	el segundo a presente iscal de la
autógr Lic. M Recauc cumpli docum 2020 D DEL IN' en el m de ejec (OCHEI \$ 86, 4 CUATR requer	afa de iguel daciór miento ento E DO TERÉS nanda cuciór Fisca NTA M 60.00 OCIEM imien	el mano Ángel no de la co, el 14 determondo SE FISCAI miento no acoro I de la MILLON O (OCHI NTOS SI to de	damie Trinic Subs Notificaninant DESP L DE C de e de a lo Feder IES Q ENTA ESENT pago,	ento de ejec dad Márqu ecretaría de estador-Ejecu e SF/SI/DAI PRENDEN LO DICHO CRÉD jecución nu o dispuesto ración viger UINIENTOS Y SEIS MIL TA PESOS OO respectiva	cución nú lez, Coorde Ingresi tor REQU IF-II-2-D-1 DITO, así o imero 330 o por los a nte, impo i NOVENT CUATRO D/100 M.I imente, i	entrega a la p úmero 33010! dinador de (os de la Seci UIERO SE ACI 1165/2020 D EPTOS a que s como de los a 01050825026 artículos 21 y ortes actualiza TA Y SIETE M CIENTOS SESI N), importe a mismos que TA MIL NOVE	50825026: Cobro Coaretaría de REDITE EL EFECHA 2 se ha hech cocesorios 124, causa 150 párrados al día IIL NOVECENTA PESoctualizado sumados	24 con federativo, dep Finanzas PAGO DE 2 DE JUNIO 10 reference legales que dos a la fe afo primer de hoy, as CIENTOS O OS OO/100 , gastos de ascienden	cha 5 D cendien del Po cel CRÉD DE 20 cia O EL e se eno cha de o, fracc sciende CHENT M.N), e ejecuc a a la c	E AGOST Ite de la der Eject PITO NÚM 20 NOTIF OTORGA cuentran la emisió ción I, ter n a la ca A Y CUA \$ 86, 460 ción y gas cantidad	O DE 202 Direcció utivo del MERO 47 FICADO El AMIENTO detallado n del cita cero y qu ntidad de TRO PES D.00 (OCH tos de eje total de	25, emir 5n de l Estado 902 de L 25 DE DE LA cos y esperdo mar uinto pá \$ 80,5 OS 44/ HENTA Secución \$ 80,7	tido por el ingresos y o, en cuyo rivado del EJUNIO DE GARANTÍA decificados ndamiento árrafos del 100 M.N), Y SEIS MIL de primer 170,904.44
parte,		la		persona	con	la	que	se		ntiende	la		diligencia
que:													
hacién	dole s	aber qu	ue tod	do lo testad	lo carece	ien se entiend de validez, a	lo que ma	nifestó qu	e		firma.		
No hab	iendo	más h	echos	que hacer	constars	se da por tern	ninada la d	diligencia,	siendo	las			horas
con	لد ما	. I ·		minutos	del día		d	el mes de			del :	año	;
ievanta	inaosi	e ia pre	sente	Acta que ti	ras ser lei	da, y enterad	ias ias pers	onas que	intervín	lieron, de	su cono	imient	o asientan
							3						



	: 1 CENTRO ZO E CONTROL 330105082					
de puño	y letra su firma e	en cada una de las fojas que	e la integran	para todos los efecto:	s a que haya lugar, la:	s personas que
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto
irma au	itógrafa a la per	Entregando el Notificador sona con quien se enteno r párrafo del artículo 152 d	dió la diligen	cia con el carácter r	nencionado, en cum	_
LA P	ERSONA CON QU	JIEN SE ENTENDIÓ LA DILIG	SENCIA	EL (LA) NOTI	FICADOR(A)-EJECUTO	OR(A)
			_			
	NC	MBRE Y FIRMA		NO	OMBREY FIRMA	



CIAC: 1 CENTRO ZONA:



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMC0606066C1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGENIERÍA MEXICANA EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA, S.C.

DE R.L.

DOMICILIO FISCAL: HORNOS NUMERO 303, INTERIOR SIN NUMERO, 25 DE ENERO, SANTA LUCIA DEL CAMINO OAXACA, C.P. 71243.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47902

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-II-2-D-1165/2020

FECHA DE RESOLUCIÓN: 22 DE JUNIO DE 2020

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS COMPRENDIDAS DEL PERIODO 01 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE

2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2020 IMPORTE DETERMINADO: \$ 52,005,370,08

ACTUALIZACION: \$ 28,592,614.36 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$80,770,904.44

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 80,770,904.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones l y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, Notificador-Ejecutor hago saber al la) , persona con quien se atiende la diligencia,



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330105082502624

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

entiende la diligencia de	embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el de	, persona con quien esarrollo de la presen
diligencia de embarg	o, a lo que manifestó que designa (cor	no) TESTIGOS (po
ante tal negativa expres	a de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los te	stigos de asistencia,
conformidad con lo seña	alado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federació	n, el(la) Notificador(
Ejecutor(a)	procedo a designar a	los (
quienes en su	orden, se identifican con	
	, expedidas por	, co
echas	y en las d	
parecen sus fotogi	rafías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen	su domicilio e
espectivamente manife		1
cto continuo y en uso c	ie la palabra, le hago saber a(I) (Ia) C	
ersona con quien se en	tiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) so	bre el (los) cual (es)
rabará el embargo, de c	onformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la F	
		ederación, vigente, o
gual manera se le infor	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a	lo que manifiesta qu
gual manera se le infor	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu
gual manera se le infor	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a	lo que manifiesta qu
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta q ndo éstos:
gual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:
ual manera se le infor procede a señ	ma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a alar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sie	lo que manifiesta qu ndo éstos:



CIAC: 1 CENTRO No. DE CONTROL				
				× ×
TOTAL			<u> </u>	
ctuante, solicita a la erdad, si los bienes	lispuesto por el artículo 156, persona con quien se entie anteriormente descritos re pertenecen a sociedad	ende la diligencia de en eportan algún gravam	mbargo, que manifiest en real, embargo ant	te bajo protesta de decir
Ejecutor actuante er E 2025 declara embar	n cumplimiento al mandami rgado(s) el (los) bien(es) ante	iento de ejecución núm	nero 33010508250262 en este acto	4 de fecha 5 DE AGOSTO
uedando en depósito	del Cnumer	o do folio		quien se identifica
tografia, nombre y fi	rma, señalando como su dor	micilio particular en la c	alle de	
	erior código postal	, de:	signado por	colonia en
rminos del párrafo _ epta el cargo de dep	ositario de los bienes embar	del artículo 153 de gados y protesta su fiel	el Código Fiscal de la Fe y estricto cumplimier	ederación, vigente, quien ito, comprometiéndose a
sposición de la Secre	taría de Finanzas del Poder		uando ésta lo solicite;	persona a quien se hace
		3		



	:: 1 CENTRO ZONA: DE CONTROL 330105082502624							
deposit	queda enterada de las sanciones pr	otros, del bien o biene	112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, p es depositados, de su producto o de las garantías o					
entiend para ne	Fiscal de la Feder e la presente diligencia) que la bas	ración, vigente, e para enajenación d os demás casos, la au	INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 1 le hago saber al (a la), (por conducto de la persona que con qu e los bienes inmuebles embargados será el de av toridad practicará avalúo pericial. En todos los ca	C. ien se alúo y				
entiend base pa en los to Trescier De igual diligence en relace	de la Federación, e la presente diligencia), que el cos ra la enajenación de los bienes será érminos del artículo 150 párrafos cu ntos cuatro I forma, deberá cubrir el importe co ia de Embargo, acorde a lo establec ión con el artículo 151 primer párra	vigente, sto de los honorarios n pagados por el deu larto, quinto y último rrespondiente a los g cido por el artículo 15 fo fracción	UEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del 0 le hago saber al (a	la) ien se inar la cución esente árrafo, ción al				
de dicie	mbre de 2024, mismo que se detalla	T	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL					
	IMPORTE ACTUALIZADO GASTO DE EJECUCIÓN	\$80,597,984.44	ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II,					
	GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$86,460.00	TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO					
	IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$80,770,904.44	2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.					
	IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$80,770,904.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente					
haciénd ———	ole saber que todo lo testado	carece de validez	e la diligencia, firme el acta para la debida const , a lo que manifestó que firma	(por).				
con	No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las Horas con minutos del día del mes de del año ;							
levantár cada un	ndose la presente ACTA que tras ser	r leída, y enteradas d	e su conocimiento asientan de puño y letra su fir ue haya lugar, las personas que en ella intervinio	ma en				

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



(excepto

TESTIGO

CIAC: 1 CENT	RO ZONA:
No. DE CONT	
3301	05082502624

TESTIGO

quisieron

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) DEPOSITARIO (A)

hacerlo,

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)